



Expte. 9326/2023

La Vicepresidenta del Patronato de Educación y Bibliotecas, en virtud de la competencia que tiene atribuida por delegación del Presidente mediante acuerdo de 2 de abril de 2018, en fecha 11 de mayo de 2023 ha dictado la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública y bases reguladoras para la concesión de ayudas para el alumnado en situación de exclusión o riesgo social o situación de vulnerabilidad económica de centros escolares concertados de la ciudad de Zaragoza, para el curso escolar 2023-2024, que obran anexas al presente acuerdo.

SEGUNDO.- El importe máximo a conceder en la convocatoria asciende a 800.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 EDU 3261 48004 Ayudas Públicas Actividades Educación Concertada, documento RC n.º 2023/EP/000932.

El crédito de la convocatoria podrá incrementarse previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, cuantía que queda condicionada, a su existencia en el presupuesto en vigor. La cuantía adicional aplicada a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

TERCERO.- La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda por alumno/a será de un mínimo 150,00 euros y un máximo de 600,00 euros, por curso escolar.

En caso del material formativo educativo el importe de la ayuda será de un máximo de 600 € por cada niña/o para el cual se solicite ayuda. En caso de actividades extraescolares será un máximo de 300 euros.

CUARTO.- La presente convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023, Línea estratégica nº1 "Acción Social", modificado para 2023 por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 23 de febrero de 2023.

QUINTO.- La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de la convocatoria de subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de la provincia de Zaragoza y web municipal.

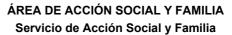
SEXTO.- Se establece un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la web municipal http://www.zaragoza.es/ciudad/ayto/enlace/gestionmunicipal/ayudasysubvenciones.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8,1 de la ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal.

amiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es.

DOCUMENTO	Notif Aprobación Bases y Anexo Bases	ID FIRMA	10546704	PÁGINA	1 / 14
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA	. GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMIL AGOSTO DE 2019 DEL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTI		HA 2 DE	11 de mayo	de 2023





Previamente podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123, y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer **recurso extraordinario de revisión** ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

Lo que comunico a efectos oportunos

I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica.



DOCUMENTO	Notif Aprobación Bases y Anexo Bases	ID FIRMA	10546704	PÁGINA	2/14
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA	GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILI AGOSTO DE 2019 DEL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTE		HA 2 DE	11 de mayo	de 2023





Expediente n.° 9326/2023

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALUMNADO, EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN O RIESGO SOCIAL O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA, DE CENTROS ESCOLARES CONCERTADOS DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA. CURSO 2023-2024

El objeto social de Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas (PMEB), de acuerdo con el artículo 2° de sus Estatutos, establece como finalidad de este Organismo Público la gestión, a través de órgano especializado, de impulsar el conocimiento y el aprendizaje a través de actuaciones comprometidas con el aprendizaje a lo largo de la vida o cualquiera otra que le fuera encargada por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ámbito de sus competencias. Además de la gestión de los Servicios propios del PMEB.

Entre estas competencias:

- c) Estimular y colaborar en actuaciones con otras instituciones públicas, sociales y de iniciativa privada para el crecimiento personal y colectivo de la ciudadanía.
- g) Participar directamente o a través de otras entidades públicas o privadas, en actuaciones educativas y de aprendizaje.

Por ese motivo se convocan las presentes ayudas en régimen de concurrencia competitiva, dirigido a familias vulnerables cuyos hijos e hijas realicen actividades extraescolares en los colegios concertados de Zaragoza y de acuerdo con las con las siguientes.

BASES

Primera.- Objeto y normativa de aplicación.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de ayudas económicas para el alumnado en situación de exclusión o riesgo social de centros escolares concertados de la ciudad de Zaragoza, con el fin de acceder a actividades extraescolares promovidas por dichos Centros relacionadas con:

- a) La promoción de actividades extraescolares que favorezcan el desarrollo personal y social del alumnado en igualdad de condiciones.
- b) La conciliación de la vida laboral y la vida personal en las familias.

Las ayudas podrán tener como destino la realización por parte del alumnado de las actividades promovidas por el centro escolar, y realizadas fuera del horario lectivo - escolar, así como a la adquisición por parte del alumnado de material destinado al desarrollo de dichas actividades extraescolares, con las limitaciones establecidas en la base 5.3.

1.1. La concesión de estas ayudas económicas se efectúa en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, y su distribución corresponde al Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas.

DOCUMENTO	Notif Aprobación Bases y Anexo Bases	ID FIRMA	10546704	PÁGINA	3 / 14
FIRMADO POR				FECHA FI	RMA
ASTRID GARCIA	ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, PD DE FECHA 2 DE				de 2023





1.2. Queda excluida expresamente de estas ayudas la actividad educativa ordinaria del centro concertado, así como todo el material y herramientas destinadas al desarrollo de dicha actividad lectiva.

Segunda.- Régimen jurídico.

Las ayudas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (BOA N° 68 de 10/04/2015), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante, OMS) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ n° 236 en fecha 13 de octubre de 2016. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2020-2023, actualizado para 2023 mediante acuerdo de 23 de febrero de este año, incluye las relativas a "Acción social", en la Línea Estratégica n°1 que incluye la línea de fomentar la conciliación familiar mediante recursos y actividades dirigidas a la atención de personas menores para su desarrollo intelectual y físico.

Tercera.- Definiciones.

- 3.1. Se entiende por ayudas económicas las subvenciones que se concedan al alumnado atendiendo únicamente a la existencia de determinadas circunstancias socioeconómicas.
- 3.2. Se entiende por actividad extraescolar toda aquella aprobada e incluida en la Programación General Anual y aprobadas en Consejo Escolar de un centro escolar, de carácter voluntario y a realizar fuera del horario lectivo, organizada por el centro docente, en colaboración con monitores, empresas o responsables de instalaciones y que se desarrolle en espacios físicos de la propia escuela o externos (si no cuentan con estas instalaciones en el centro) y los materiales que sean necesarios para su correcta realización. Serán objeto de la ayuda aquellas actividades extraescolares del centro concertado que sean informadas a este Patronato y los servicios complementarios de madrugadores y vespertinos.
- 3.3. Quedan integrados dentro de personas en situación de exclusión o riesgo social aquellas que sean consideradas como tales por la normativa vigente.
- 3.4. Por situación de vulnerabilidad económica se entiende la capacidad económica de la unidad familiar o de convivencia del alumno/a destinatario final de la ayuda para la realización de la actividad extraescolar, computándose los recursos de todos sus miembros.

Cuarta. Determinación de la unidad familiar.

- 4.1. A los efectos de esta convocatoria de ayudas, se considera que forman parte de la unidad familiar:
- a) El hijo menor matriculado en en centro escolar concertado.
- b) El padre y la madre no separados o divorciados legalmente; o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

DOCUMENTO	Notif Aprobación Bases y Anexo Bases	ID FIRMA	10546704	PÁGINA	4 / 14
FIRMADO POR				FECHA FI	IRMA
ASTRID GARCIA	GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILI AGOSTO DE 2019 DEL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTE		HA 2 DE	11 de mayo	de 2023





- c) Los demás hijos menores de 25 años que residan en el domicilio familiar.
- d) Los hijos de 25 años o mayores de esta edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que residan en el domicilio familiar.

A efectos de determinar los componentes de la unidad familiar se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud. La solicitud será única y en nombre de los progenitores.

4.2. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho, cuando la guarda y custodia no sea compartida, se considerará miembro computable a quien ostente la guarda y custodia del menor durante la fecha de presentación de la solicitud.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable de la unidad familiar, siempre que se conviva en el mismo domicilio, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cálculo de la renta familiar.

- 4.3. Cuando el régimen de custodia fuera el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del menor.
- 4.4. La justificación de los componentes de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la documentación que acredite su situación: volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- 4.5. En el supuesto de familia monomarental o monoparental deberá aportarse acreditación de esta condición con arreglo a lo previsto en la ORDEN/CDS/384-2019, de 4 de abril, familias monoparentales de Aragón.

Quinta.- Dotación económica y cuantía de la ayuda.

5.1. La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas, correspondientes al curso escolar 2023-2024, asciende a un máximo de 800.000,00 euros.

El crédito de la convocatoria podrá incrementarse previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, cuantía que queda condicionada, a su existencia en el presupuesto municipal en vigor. La cuantía adicional aplicada a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

5.2. Dicho gasto se afrontará con cargo a la aplicación presupuestaria:

2023 3261 48004 Ayudas Públicas Actividades Educación Concertada.

5.3. La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda por alumno/a será de un mínimo 150,00 euros y un máximo de 600,00 euros, por curso escolar, sin que se pueda superar el coste de las prestaciones subvencionadas.

DOCUMENTO	Notif Aprobación Bases y Anexo Bases	ID FIRMA	10546704	PÁGINA	5 / 14
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA	GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILI AGOSTO DE 2019 DEL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTE		HA 2 DE	11 de mayo	de 2023





En el caso del importe para material destinado a actividades extraescolares será de un máximo de 300 euros por alumno.

5.4. La ayuda concedida podrá cubrir el total o una parte del coste de la actividad o de la adquisición de material a que se destina.

La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el coste del material o la actividad subvencionada. En caso de ser este coste inferior a los importes indicados, se concederá la ayuda únicamente por el importe de ese coste.

Igualmente, el importe de la ayuda no podrá ser nunca superior a la cuantía cuyo pago se justifique. En caso de que el importe justificado sea inferior al importe indicado que corresponda según el tramo de renta familiar, la ayuda únicamente se concederá por ese importe justificado.

Sexta.- Beneficiarios.

- 6.1. Podrá ser beneficiario de las ayudas que se establecen en las presentes bases, el alumnado que en el curso 2023-2024 vaya a cursar estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, Educación Especial durante el período de escolarización obligatoria, en centros concertados, que se encuentre en situación de exclusión o riesgo social o situación de vulnerabilidad económica.
- 6.2. Las solicitudes de las ayudas se realizarán por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar del alumnado que reúna los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.
- 6.3. Se admitirán solicitudes de ayudas para varios alumnos/as pertenecientes a la misma unidad familiar y por la actividad que realice cada uno de los alumnos.
- 6.4. El alumnado destinatario de la ayuda deberá acreditar que está inscrito o aportar el compromiso de inscribirse en el curso 2023-2024 en actividades extrae s c olares de l centro concertado en que se encuentre escolarizado. El compromiso de realizar la actividad se incluye en la declaración responsable referida en la base Décima.

Séptima.- Requisitos generales para ser beneficiario.

- 7.1. Para ser beneficiario de las ayudas recogidas en la presente convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos dentro del plazo de presentación de solicitudes:
- a. El padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del/la menor integrante de la unidad familiar del alumnado deberá tener su domicilio en el término municipal de Zaragoza.
- b. El alumno/a deberá estar matriculado en un centro de educación concertado con domicilio en el término municipal de Zaragoza, en el curso escolar 2023-2024.

DOCUMENTO	Notif Aprobación Bases y Anexo Bases	ID FIRMA	10546704	PÁGINA	6 / 14
FIRMADO POR					RMA
ASTRID GARCIA	ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, PD DE FECHA 2 DE				de 2023





c. No deberá encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Requisitos económicos.

- 8.1. Para resultar beneficiario de las ayudas será requisito indispensable que la renta familiar referida al año 2022 no supere los siguientes rangos de ingresos totales por unidad familiar:
- a) para unidades familiares de hasta 2 personas: **16.212,56 euros anuales** (2 veces IPREM 2022: *579,02 mes x 2 x 14 pagas*)
- c) para unidades familiares de hasta 3 personas: **20.265,70 euros anuales** (2,5 veces IPREM 2022: *579,02 mes x 2,5 x 14 pagas*)
- d) para unidades familiares con más de 3 personas: **24.318,84 euros anuales** (3 veces IPREM 2022: *579,02 mes x 3 x 14 pagas*)
- 8.2. Asimismo, podrán resultar beneficiarios los alumnos/as dependientes de quienes en el momento de presentación de la solicitud tengan reconocida la prestación del Ingreso Mínimo Vital, o prestación complementaria al mismo, y cumplan con el resto de requisitos establecidos en las presentes bases de convocatoria.

Novena.- Determinación de la renta familiar.

- 9.1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- 9.2. Para el cálculo de la renta familiar, se procederá del siguiente modo:
- Cuando se presente declaración del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) de 2022 se considerará la suma de las bases imponibles (base liquidable general más la del ahorro) de todos los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido rentas. (Casillas 505 y 510 de la declaración de la renta de 2022)
- Se tendrán en cuenta las declaraciones complementarias en caso de haberse presentado, así como los resultados derivados de comprobaciones efectuadas por la Agencia Tributaria.
- En los supuestos en que no se haya presentado declaración del IRPF 2022, se presentarán los datos fiscales de los que disponga la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el año 2022 (certificado de Hacienda). En su defecto, particularmente en el supuesto de percepciones exentas, se tendrán en cuenta las resoluciones o certificados de la entidad pagadora de la renta y/o demás documentación que pueda servir para la determinación de la renta familiar en el año 2022.

DOCUMENTO	Notif Aprobación Bases y Anexo Bases	ID FIRMA	10546704	PÁGINA	7 / 14
FIRMADO POR					IRMA
ASTRID GARCIA	ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, PD DE FECHA 2 DE				de 2023





- 9.3. En el supuesto de percepción del Ingreso Mínimo Vital y/o prestación complementaria se computarán los importes correspondientes al año 2022, percibidos y/o a percibir.
- 9.4. La solicitud de ayuda contendrá la autorización a la consulta de datos necesarios para determinar la renta a efectos de concesión de las ayudas. En el caso de que el solicitante no autorizase dicha consulta deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes cuando le sean requeridos.

Décima.- Procedimiento.

- 10.1. La concesión de las ayudas objeto de estas bases se llevará a cabo de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, transparencia, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y en la asignación y utilización de los recursos públicos, en los objetivos estratégicos y específicos de cada una de las Líneas Estratégicas del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente convocatoria aprobada por el órgano competente del PMEB y se desarrollará de acuerdo con los trámites y fases establecidos.
- 10.2. Estas Bases y su convocatoria, una vez aprobadas por el órgano competente, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza -Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza:

(http://www.zaragoza.es/ciudad/ayto/enlace/gestionmunicipal/ayudasysubvenciones).

10.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web indicada, finalizando a las 13:00 horas del último día del plazo. Si el plazo de presentación de solicitudes finalizase en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. Sólo se admitirá el trámite telemático.

Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones **o asistencia para el trámite electrónico**, las personas interesadas podrán dirigirse al Patronato municipal de Educación y Bibliotecas para su trámite en la oficina.

El plazo podrá ser objeto de ampliación previo acuerdo del órgano competente.

También podrá establecerse un nuevo plazo posterior en el caso de que las solicitudes presentadas no alcancen el máximo de la cuantía prevista presupuestariamente para estas ayudas.

- 10.4. Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, calle Cortesías, 1, 50001 Zaragoza, en horario de 9:30 h. a 13 h., de lunes a viernes, o bien en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.
- 10.5. Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del impreso específico de Declaración Responsable, recogido en el anexo de estas bases

DOCUMENTO	Notif Aprobación Bases y Anexo Bases	ID FIRMA	10546704	PÁGINA	8 / 14
FIRMADO POR				FECHA FI	RMA
ASTRID GARCIA	GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILI AGOSTO DE 2019 DEL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTE		HA 2 DE	11 de mayo	de 2023





y su respectiva documentación justificativa. La Declaración Responsable deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del alumno/a, o representante legal, integrante de la unidad familiar y acompañada del sello del centro. La persona solicitante se responsabilizará de la veracidad de la información obrante y autoriza la verificación de los datos por parte de los servicios de control financiero tanto del PMEB como del propio Ayuntamiento de Zaragoza.

- 10.6. Durante el plazo de presentación de solicitudes, el PMEB ofrecerá un servicio personalizado de información y de orientación referente a las ayudas y la documentación a presentar. Podrán beneficiarse del servicio solicitando cita previa a través de: ayudas- concertada@zaragoza.es
- 10.7. La presentación de la solicitud supondrá la total aceptación de estas bases.

Decimoprimera.-. Subsanación de deficiencias en las solicitudes.

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla fueran incompletos o contuvieran errores, el PMEB lo manifestará mediante requerimiento a la dirección indicada en la solicitud, y le otorgará al efecto un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores o completar la documentación; transcurrido este plazo sin que lo hubiese hecho, se entenderá por desistido de su petición y se archivará su solicitud sin más trámite.

Decimosegunda.- Criterio de valoración.

El criterio de valoración para la concesión de la ayuda será únicamente el nivel de renta familiar determinado conforme a lo dispuesto en estas bases, priorizando para el acceso a la ayuda la prelación ascendente, de menor a mayor nivel de renta de los solicitantes con arreglo a la base Séptima.

En caso de empate, se dirimirá por sorteo público.

De acuerdo con lo anterior, se realizará una propuesta de ayuda por cada solicitante admitido en la convocatoria que cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la misma.

Decimotercera.- Órganos instructores.

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

- El Órgano gestor que se designe por la Directora-Gerente del Patronato.
- La Comisión de valoración compuesta por tres técnicos/as del PMEB, tendiendo a la paridad. La Secretaría de la Mesa será desempeñada por un/una Técnico/a Letrado/a del Área de Acción Social y Familia asistido por el personal de Administración del PMEB, que actuará con voz pero sin voto.
- La Directora-Gerente, que formulará la propuesta de resolución.

DOCUMENTONotif Aprobación Bases y Anexo BasesID FIRMA10546704PÁGINA9 / 14FIRMADO PORFECHA FIRMAASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, PD DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019 DEL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS11 de mayo de 2023



El **Órgano competente para resolver la convocatoria** será la Vicepresidenta del Patronato, quien dictará la resolución provisional y definitiva.

Decimocuarta.- Propuesta de resolución.

- 14.1. El Órgano gestor comprobará la idoneidad de las solicitudes y los requisitos del solicitante y elaborará un informe de acuerdo con los criterios de valoración para cuantificar las aportaciones a conceder, que elevará a dictamen de la Comisión de Valoración.
- 14.2. La Comisión de Valoración elaborará un dictamen no vinculante a la vista del informe presentado por el Órgano gestor que deberá recoger:
- Examen de las solicitudes.
- Aplicación de los criterios de valoración.
- Propuesta económica.
- 14.3. La Directora-Gerente, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.
- 14.4. La propuesta de resolución provisional deberá expresar:
- La relación de solicitantes.
- · La cuantía económica de la subvención.
- La propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
 - 14.5. A la vista de la propuesta formulada, la Vicepresidenta del Patronato dictará la resolución provisional. En caso de diferir de la propuesta deberá contener los motivos de discrepancia.
 - 14.6. La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica municipal del Patronato.
 - 14.7. La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas acompañada de la documentación justificante que se considere en defensa de sus derechos.

Este plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación.

14.8. La resolución provisional devendrá en definitiva de manera automática en el supuesto de no interponerse alegaciones ni reclamaciones dentro del plazo de 10 días hábiles concedido. La conversión en definitiva se producirá a las 0:00 horas del undécimo día hábil siguiente a la publicación.

Deberá publicarse en la sede electrónica la declaración de que la resolución provisional ha pasado a ser definitiva.

En el caso de presentarse alegaciones y reclamaciones contra la resolución provisional, deberán ser resueltas, dictándose resolución definitiva expresa.

14.9. El órgano competente para la resolución definitiva de la convocatoria será la

	11.0%			_	10/11
DOCUMENTO	Notif Aprobación Bases y Anexo Bases	ID FIRMA	10546704	PÁGINA	10 / 14
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, PD DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019 DEL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS			11 de mayo	de 2023	







Vicepresidenta del Patronato, que resolverá el procedimiento una vez valoradas las alegaciones y reclamaciones que pudieran interponerse en la fase anterior, previo nuevo dictamen de la Comisión de Valoración y propuesta de la Directora-Gerente.

14.10. La resolución definitiva contendrá la misma información contenida en la resolución provisional con las modificaciones que resulten una vez valoradas las alegaciones, reclamaciones presentadas, los motivos fundamentados de la admisión o desestimación de dichas alegaciones y reclamaciones y las renuncias y demás circunstancias que se considere necesario hacer constar.

La resolución definitiva será notificada mediante su publicación en la sede electrónica/página web del Patronato.

- 14.11. La aceptación de la ayuda se producirá con carácter automático si la persona interesada no manifiesta su renuncia expresa en uno de los siguientes plazos, según proceda:
- a. En el caso de que la resolución provisional se haya convertido automáticamente en definitiva: la renuncia deberá formularse en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación en la sede electrónica del Patronato de la declaración de que la resolución provisional ha devenido definitiva, por no haberse presentado alegaciones o reclamaciones.
- b. En el caso de dictarse resolución definitiva expresa por haberse presentado alegaciones y reclamaciones: la renuncia deberá formularse en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva en la sede electrónica del Patronato.

En ninguno de los dos casos se computará dentro del plazo el día de la publicación.

14.12. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva de la convocatoria no podrá exceder de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Decimoquinta.- Recursos.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimosexta.-Pago de la subvención.

El pago se efectuará tras la resolución definitiva por el importe total máximo de ayuda concedida por alumno/a y actividad.

DOCUMENTO	Notif Aprobación Bases y Anexo Bases	ID FIRMA	10546704	PÁGINA	11 / 14
FIRMADO POR					RMA
ASTRID GARCIA	ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, PD DE FECHA 2 DE				de 2023





Concedida la subvención y llegado el momento del abono por parte de la tesorería del Organismo Autónomo, el pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoséptima.- Seguimiento de las ayudas concedidas.

El Patronato podrá hacer un seguimiento y evaluación de las ayudas concedidas, ya sea de forma presencial o mediante diferentes instrumentos diseñados a tal fin.

Las personas beneficiarias y la entidad que preste la actividad objeto de ayuda deberá facilitar y colaborar en el seguimiento y evaluación de las ayudas concedidas. En concreto:

- Informar de cualquier cambio o modificación de la inscripción o asistencia a la actividad ayudada
- Facilitar documentación complementaria requerida para tal fin (registro gráfico, etc.)
- Esta evaluación podrá ser desarrollada tanto por personal del patronato como por terceros contratados a tal fin.

Decimoctava.- Plazos y lugar de presentación de la justificación.

El Plazo para presentar toda la documentación justificativa será antes del 8 de julio de 2024.

- 18.1. La presentación de la justificación del gasto se realizará exclusivamente según los modelos que figuran como Anexos, con la siguiente documentación:
- Instancia de presentación de Justificación de gasto.
- · Acreditación del abono de la actividad, mediante los recibos correspondientes
- Certificado de la entidad prestadora de la actividad con los datos completos que justifiquen el pago y el nombre del alumno / alumna al que se destinan.
- Factura y recibo de los materiales destinados a la actividad extraescolar.

Decimonovena:- Efectos del incumplimiento de la justificación.

Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la correspondiente documentación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de 10 días. El incumplimiento de la obligación de justificación, o si es insuficiente, llevarán consigo el reintegro de las cantidades percibidas, según lo establecido en los artículos 60 y ss de la OGMS y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Cuando el Patronato aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez días para su corrección**. La falta de subsanación de los defectos en este plazo llevará consigo las mismas consecuencias que el incumplimiento de la obligación de justificar.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

DOCUMENTO	Notif Aprobación Bases y Anexo Bases	ID FIRMA	10546704	PÁGINA	12 / 14
FIRMADO POR					RMA
ASTRID GARCIA	ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, PD DE FECHA 2 DE				de 2023





Vigésima.- Régimen Sancionador.

- 20.1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la LGS, Título V de la LSA y Título VI de la OMS.
- 20.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la inhabilitación del perceptor a efectos de no poder volver a solicitar del PMEB nuevas ayudas en próximas convocatorias, en tanto no se proceda a dicho reintegro con anterioridad.
- 20.3. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza.

Vigesimoprimera. Compatibilidad.

Las ayudas a que se refieren estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El solicitante deberá comunicar al órgano concedente las ayudas que, en su caso, se reciban o hayan recibido, que financien la actividad subvencionada en la presente convocatoria.

En ningún caso la suma de las ayudas podrá superar el coste total de la actividad o material a los que se destina.

Vigesimosegunda.- Comunicación a efectos tributarios.

El importe de las ayudas será comunicado a la Agencia Tributaria en cumplimiento de la normativa vigente.

Vigesimotercera.- Protección de datos.

El Patronato de Educación y Bilblioteca deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos solicitados y obtenidos serán incorporados a una base de datos con la finalidad de tramitar y resolver el procedimiento de concesión de ayudas a que se refiere la presente convocatoria, así como las actuaciones para el pago, comprobación, justificación de requisitos, solicitud de reintegros, aplicación del régimen sancionador, comunicaciones legales a la Agencia Estatal Tributaria y demás que sean precisas para el cumplimiento de la normativa que regula estas subvenciones.

DOCUMENTO	Notif Aprobación Bases y Anexo Bases	ID FIRMA	10546704	PÁGINA	13 / 14	
FIRMADO POR					FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, PD DE FECHA 2 DE					11 de mayo de 2023	





Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, se pueden ejercitar ante el Patronato de Educación y Bibliotecas.

DOCUMENTO	Notif Aprobación Bases y Anexo Bases	ID FIRMA	10546704	PÁGINA	14 / 14	
FIRMADO POR					FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, PD DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019 DEL SECRETARIO DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS					11 de mayo de 2023	